



DECRETO N° 13 621 /

TEMUCO, 22 AGO. 2013

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
3. Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 de la Contraloría General de la República.
4. Lo señalado en el Dictamen N° 23.055 de 2004, de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, 17 Patentes de Alcoholes Limitadas, Roles : 4-1293; 4-42; 4-1252; 4-952; 4-1304 ;4-48; 4-939; 4-532; 4-1000; 4-616; 4-657; 4-1810; 4-1607; 4-1094; 4-2347; 4-2407; 4-151; no fueron pagadas dentro del plazo legal.
- 2.- Que los contribuyentes de las 17 Patentes de Alcoholes Limitadas, fueron notificados de acuerdo al Art. N° 5 de la Ley de Alcoholes N° 19.925, informándoles que su patente había caducado y dándole plazo hasta el 12 de Agosto de 2013, para presentar apelación.
3. Que, 4 contribuyentes de 6 patentes limitadas de Alcoholes, roles 4-952; 4-1304; 4-657; 4-1607; 4-1094; 4-2347, no presentaron apelaciones que les haya impedido cancelar su patente dentro del plazo legal.
4. Que, los 11 contribuyentes de las patentes limitadas de Alcoholes, han presentado las apelaciones correspondientes, con su respectivo argumento, cuyo motivo de fuerza mayor es atendible y que es que los responsables del pago de estas, se encontraban aquejados de alguna enfermedad que les impidió cancelar su patente dentro del plazo legal, lo cual acreditan con sus respectivos certificados médicos, todo lo anteriormente descrito pasa a ser parte integrante de este decreto.
- 5.- Que, las patentes se deben pagar a más tardar el día 31 de Julio de cada año y las patentes de alcoholes limitadas que no se paguen caducan.
- 6.- Que 4 Patentes Alcoholes Limitadas no presentaron excusas dentro del plazo quedando a nombre del Municipio, para efectuar subasta Pública.

638.667

DECRETO:

1. Declárese atendible el argumento presentado por los 11 contribuyentes que se indican más abajo, los cuales no pagaron oportunamente su Patente de Alcoholes Limitada:

Nº	ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD	LETRA
1	4-42		ESCOBAR CUEVAS JUANA	DEP.BEBIDAS ALCOHOLICAS	A
2	4-48		FERNANDEZ FERNANDEZ BLANCA	DEP.BEBIDAS ALCOHOLICAS - MEF	A
3	4-2407		TAPIA VEGA RUTH DEL CARMEN	MINIMERCADO MEF	H
4	4-1293		BAIER GOMEZ MARIA	DEP.BEBIDAS ALCOHOLICAS	A
5	4-1000		LOPEZ SUAZO ANA	EXP CERVEZAS SIDRAS	F
6	4-532		LABRAÑA YEVEVEZ ERIKA MARGOT	EXP CERVEZAS SIDRAS	F
7	4-1810		DOSSOW MELGAREJO JANNA ARELY	MINIMERCADO	H
8	4-112		HUENUVIL POBLETE NICANOR QUINTREQUEO	DEP BEBIDAS ALCOHOLICAS - MEF	A
9	4-616		CURILEN MUÑOZ DAMIAN JOEL	EXP CERVEZAS Y SIDRAS	F
10	4-1252		ETCHEPARE ESCALONA ERNA LUCY	DEP.BEBIDAS ALCOHOLICAS	A
11	4-939		GUTIERREZ MORALES CARMEN LUISA	DEP BEBIDAS ALCOHOLI - MEF	A

2.- Los contribuyentes mencionados precedentemente deberán hacer efectivo el pago de sus Patentes de Alcoholes en la Tesorería Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de notificación del presente Decreto, oportunidad en la cual se hará entrega del giro respectivo.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas a través de sus Departamentos, procederá a habilitar los sistemas de giro y caja de las Patentes de Alcoholes, que se originen por la aplicación de la presente Resolución, a fin de facilitar que el Contribuyente proceda a efectuar el pago de su patente.

4.- Dejase establecido que los siguientes contribuyentes, no presentaron excusas por las Patentes de Alcoholes Limitadas, que se señalan, las que quedan a nombre del Municipio, para efectuar subasta Pública.

Nº	ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	LETRA
1	4-657		MORA ESPINOZA CRISTIAN	LYNCH 509	EXPENDIO CERVEZA O SIDRA	F
2	4-1607		HERNANDEZ BIRKE RODRIGO	PJE EL SALITRE 911 LABRANZA	MINIMERCADO	H
3	4-1094		HERNANDEZ BIRKE RODRIGO	PJE EL SALITRE 911 LABRANZA	MINIMERCADO	H
4	4-2347		HERNANDEZ BIRKE RODRIGO	PJE EL SALITRE 911 LABRANZA	MINIMERCADO-MEF	H

5. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/LCV/mru

c.c. Unidad de Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Oficina de Partes

